

SABER MÁS XIII

OPACIDAD EN LOS SISTEMAS
JUDICIALES DE LA REGIÓN



Informe elaborado por Acción Ciudadana para la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información

Autores: Edie Cux (Acción Ciudadana) y Rebeca Contreras (Acción Ciudadana)

Edición y coordinación general: Daniela Urribarri, de la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información.

Febrero 2023



1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO METODOLÓGICO	5
3	ESTADO DEL ARTE: ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL	6
4	REGULACIÓN SOBRE AIP EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	9
5	TRANSPARENCIA ACTIVA EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA	12
	1. Poderes Judiciales	12
	a) Información sobre estructura institucional	12
	b) Información presupuestaria	13
	c) Sistema de gestión y seguimiento de expedientes	14
	d) Información sobre las sentencias y función jurisdiccional	16
	2. Entes o Ministerios Públicos Fiscales	17
	a) Información sobre estructura institucional	17
	b) Información presupuestaria	18
	c) Sistema de gestión y seguimiento de expedientes	19
	d) Publicación de sentencias de interés público	20
	e) Accesibilidad	21

3. Defensorías Públicas	21
a) Información sobre estructura institucional	21
b) Información presupuestaria	21
c) Sistema de gestión y seguimiento de expedientes	22
d) Accesibilidad	23



TRANSPARENCIA ACTIVA EN LAS AGENCIAS DE SELECCIÓN Y REMOCIÓN

24

1. Transparencia en la selección	25
2. Sobre la evaluación del desempeño	27
3. Sobre el régimen disciplinario	27



BUENAS PRÁCTICAS

30

1. Portales web	30
2. Transparencia presupuestaria	31
3. Transparencia en la publicación de sentencias y seguimiento de casos	32
4. Transparencia en procesos de selección y remoción	32



CONCLUSIONES

33



BIBLIOGRAFÍA

35



El acceso a la información pública (AIP) constituye uno de los derechos fundamentales más importantes para nuestras democracias. A través del mismo, la población tiene la oportunidad de acceder a otros derechos y garantías que los Estados deben asegurar y proteger, como es el caso de la justicia. Además, permite a la ciudadanía acceder a información y fiscalizar a los entes gubernamentales sobre su quehacer y el uso que realizan de los fondos públicos. Dentro de las normativas existentes sobre AIP, se establecen obligaciones de Transparencia Activa (TA) por las cuales los sujetos obligados deben publicar ciertos datos de manera proactiva o rutinaria, aunque no existan peticiones de información sobre los mismos.

La TA constituye un pilar fundamental de la democracia ya que permite a la ciudadanía conocer y evaluar la gestión pública, accediendo a datos tales como la estructura y funciones de los entes públicos, el destino que se da a los fondos públicos mediante la ejecución presupuestaria, las escalas salariales, entre otros. Los estándares regionales e internacionales prevén la publicación de información completa y actualizada de una manera clara, estructurada y entendible, en formatos abiertos y digitales, al igual que la remoción de barreras que dificulten la reutilización de la información por terceros (OEA, 2012, p.5).

A lo largo de los últimos 20 años, y a partir de la sanción de las primeras normas sobre AIP en la región, el foco de las reflexiones estuvo puesto en el avance de este derecho sobre los Poderes Ejecutivos. **El presente estudio, en cambio, procura iluminar el estado actual de situación en otro de los Poderes clave del sistema democrático, ciertamente demorado en las agendas de AIP: el Sistema de Justicia, y sus políticas de transparencia activa.**

A los sistemas de administración de justicia les cabe un papel central en la garantía y debida aplicación de normativas nacionales e internacionales en materia de AIP, en adición al deber de publicar información sobre su propio quehacer, en cumplimiento de los convenios internacionales y de las leyes nacionales de AIP¹. Desde el 2002, se evidenciaron avances significativos en la región, mediante la ratificación de leyes y dictámenes sobre Acceso a la Información Pública a nivel nacional (DPLF, 2007). Sin embargo, estas iniciativas se centraron únicamente en el Poder Ejecutivo; el énfasis en la apertura del sistema judicial resulta aún muy incipiente (Herrero & Gaspar

El presente estudio analiza la situación en 15 países de la región; todos ellos (con excepción de Cuba) cuentan con regulaciones de AIP, y éstas contemplan a sus Sistemas de Justicia como sujetos obligados. Sin embargo, como sabemos, la existencia de la norma no significa que esta responda a los estándares en la materia; por ejemplo, sólo el 57% de ellas prevé requisitos elementales como obligaciones de transparencia activa y la creación de un órgano garante². Por otro lado, la previsión legal de estas obligaciones tampoco se refleja necesariamente en su efectiva implementación: como se verá a continuación, existen diferencias sustanciales entre los diferentes países de la región. A modo de ejemplo, entre los países que incorporan en sus legislaciones las obligaciones de transparencia activa para el Sistema Judicial, algunos registran un cumplimiento más elevado en términos relativos que otros. De igual manera, entre los países que no contemplan obligaciones de transparencia para el Sistema Judicial, existen los que se destacan por sobre el resto al registrar un elevado nivel de transparencia en términos comparados.

En síntesis, el estudio verifica que la mera existencia o ausencia de obligaciones normativas no garantiza por sí sola un nivel elevado de transparencia, y observa en detalle la existencia (o no) de publicidad sobre las dimensiones más relevantes y necesarias para una política de calidad en la transparencia activa de los sistemas de justicia.

Mediante información brindada por las organizaciones que conforman la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información, este estudio analiza el estado de situación regional sobre el cumplimiento de normativas de transparencia activa dentro de los siguientes entes del Sistema Judicial: Organismo Judicial, Fiscalías o Ministerio Público y Defensoría Pública. Finalmente, el reporte presenta las buenas prácticas que se observan sobre el acceso a la información judicial, al igual que recomendaciones para mejorar su implementación en la región.

¹ Los instrumentos relevantes incluyen la resolución 147 del Comité Jurídico Interamericano sobre principios de Acceso a la Información de 2008, la Convención Americana, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Asimismo el derecho al Acceso a la Información Pública como derecho fundamental fue reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de su sentencia en el caso Claude Reyes y otros vs Chile.

² En Bolivia y Uruguay ninguno de estos resguardos fueron previstos; y en Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela sólo una de estas previsiones fue incorporada a la norma.



Este reporte es el resultado de una consulta realizada durante el mes de julio de 2022 a las organizaciones que conforman la Alianza Regional por la Libre Expresión e Información³. Las conclusiones y hallazgos que aquí se informan surgen de las respuestas vertidas por cada una de las organizaciones a las preguntas planteadas en el formulario de consulta. En este sentido, vale aclarar que este no es un trabajo académico y las afirmaciones que se verán a continuación no son el resultado de una investigación metódica y exhaustiva. Por el contrario, el objetivo de este informe es el de presentar, de forma sencilla y accesible, el estado de situación general de la transparencia activa en el Sistema Judicial de los distintos países que integran la red (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay, Venezuela) con el fin de señalar algunas de las principales preocupaciones que aquejan a la sociedad civil en la región, y con la esperanza de movilizar el posicionamiento de estas problemáticas en las agendas públicas tanto de los países mencionados, como de las agencias internacionales interesados en la temática.

³ Acción Ciudadana (Guatemala), Artículo 19 (Brasil), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (Argentina), Asociación Nacional de la Prensa (Bolivia), Cainfo (Uruguay), Comité Por la Libre Expresión C-Libre (Honduras), Espacio Público (Venezuela), Instituto de Derecho y Economía Ambiental (Paraguay), Instituto de Prensa y Libertad de Expresión (Costa Rica), Fundación Ciudadanía y Desarrollo (Ecuador), Fundación Colectivo+Voces (Cuba), Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (El Salvador), Fundación por la Libertad de Expresión y Democracia en Nicaragua (Nicaragua), Fundar Centro de Análisis e Investigación (México), Observatorio Cubano de Derechos Humanos (Cuba), Transparencia por Colombia (Colombia) y Transparencia Venezuela (Venezuela).



A pesar de la importancia del sistema judicial como pilar del estado de derecho y la democracia, existen pocos estudios a nivel regional sobre el acceso a su información. Es de notar el reporte de la Fundación para el Debido Proceso (2007), que evaluó de manera comparativa la diferencia de la evolución de medidas de transparencia en los poderes judiciales y ejecutivos en Argentina, Chile, México, Panamá y Perú. Su enfoque estuvo puesto en las cortes supremas y órganos administrativos superiores y la información que estos producían en las siguientes áreas: contratación de bienes y servicios; sistemas de designaciones de funcionarios y funcionarias, sus sueldos y bienes personales; resoluciones y expedientes; y reuniones de personas funcionarias de alto nivel.

Dicha investigación concluyó que, a pesar de avances importantes en AIP como la publicación de resoluciones y contrataciones, las legislaciones existentes no consideran la publicidad de información del sistema judicial o no lo vinculan como sujeto obligado. También nota que, en los casos que sí se vinculaba al poder judicial, este tomaba acciones para limitar su aplicación, resaltando así la importancia de su estudio tanto como garante y sujeto obligado. Finalmente, **DPLF destacaba que la existencia de leyes de AIP no garantizan un cambio en la cultura institucional del secretismo que ha caracterizado particularmente al poder judicial (situación que lamentablemente el presente estudio verifica que permanece casi inalterada, 15 años más tarde).**

Entre 2004 y 2017, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) publicó el “Índice de Accesibilidad a la Información Judicial en Internet” (2017), un instrumento para comparar el desempeño de los países en accesibilidad a la información judicial en internet, transparencia activa, gobierno abierto, rendición de cuentas y buenas prácticas tecnológicas. Este es quizás el único estudio que recopila información para toda la región de manera sistematizada y comparada. En su versión más reciente, el reporte de CEJA encontró que existían deficiencias importantes en la publicación de información sobre recursos físicos, materiales y humanos, salarios, antecedentes curriculares, patrimonio y temas disciplinarios en todas las instituciones evaluadas (también esta conclusión se verifica 5

años más tarde, en nuestro estudio). Finalmente, destacó que los organismos judiciales presentaban mayor cumplimiento en la publicación de contenido que los Ministerios Públicos, y que en la región existía un exceso de información poco relevante para obstaculizar la búsqueda de información y la transparencia.

En el 2010, el Banco Mundial publicó un documento de trabajo que recopila buenas prácticas en la región en el AIP del poder judicial. Para su análisis, los autores estudiaron dos dimensiones: acceso a la información y transparencia sobre el funcionamiento administrativo del poder judicial, y sobre la información de sus funciones jurisdiccionales. Los factores de estudio incluyeron la publicación de información presupuestaria, sobre procesos de nombramiento, la publicidad de sentencias y acceso a los documentos de casos de corrupción de funcionarios públicos y en materia de derechos humanos o de interés público, información de la operación de altas cortes, la publicación de informes de *amicus curiae*, e información sobre iniciativas de sociedad civil para monitorear al poder judicial (Herrero & Gaspar López, 2010). Entre sus principales conclusiones destacan que a pesar de la existencia de leyes de AIP que vinculan al poder judicial, están limitadas a ciertos aspectos de la gestión dentro del organismo. A modo de ejemplo, resaltaron que **históricamente, los poderes judiciales de la región no han sido suficientemente proactivos en disseminar información sobre el manejo presupuestal, recursos humanos y compras públicas**. El caso de México es presentado como una buena práctica en este área, ya que incluyen información sobre la ejecución presupuestaria por tipo de gasto. Argentina establece estándares importantes sobre la transparencia del nombramiento de jueces y juezas, y la publicación de bienes.

Actualmente, el acceso a la información del poder judicial se ha ido relacionando al concepto de Justicia Abierta promovido por académicos y organizaciones de sociedad civil⁴, que adapta los principios de gobierno abierto–transparencia, participación cívica y rendición de cuentas– a las instituciones relacionadas al sistema judicial (Open Government Partnership, 2020). Para el presente estudio, el eje más relevante es el de Transparencia, que incluye el acceso a la información pública, la apertura de datos, la rendición de cuentas, la publicación de gestión y seguimiento

⁴ Cabe resaltar la publicación de Elena y Mercado (2018) y las iniciativas de La Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) y CEPAL.

de expedientes, publicidad de sentencias y transparencia de los mecanismos de selección, evaluación y disciplina de los sistemas de justicia de la región. Bajo este concepto, el AIP es un eje central para incrementar la participación en el poder judicial e incidir en la toma de decisiones que respondan a la realidad social. En su estudio sobre la justicia abierta en América Latina y el Caribe, Jiménez-Gómez (2017) encuentra que, a pesar de existir compromisos vinculantes, estos son limitados, y que existe muy poca política pública relacionada a este tema⁵.

⁵ Algunos compromisos de justicia abierta son los de Argentina, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Paraguay en el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA, y compromisos ante la Alianza para el Gobierno Abierto en los que se incluyen Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Guatemala, El Salvador, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.



4

Tal como adelantamos, es posible vislumbrar en la región un avance importante en la adopción de leyes y regulaciones que reconocen el derecho de AIP: de los 15 países relevados, solamente Cuba no cuenta con regulación específica. En el resto de los casos, todos contemplan al sistema de justicia como sujeto obligado dentro de estas normas.

Ahora bien, los alcances y arreglos institucionales presentan variaciones sustanciales desde los aspectos más básicos: las normas de Bolivia y Uruguay no prevén obligaciones de transparencia activa ni la creación de un órgano garante; y las de Costa Rica, Nicaragua, Paraguay y Venezuela, sólo una de estas previsiones fue incorporada a la norma. **Mientras la Ley Modelo Interamericana de AIP (en sus versiones 2010 y 2020) destaca la importancia de los órganos garantes para fiscalizar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones y establecer los criterios de publicación de información (2020, p.22), solo 9 de los 14 países con regulaciones de AIP crean tal instancia⁶.**

Más allá de las previsiones legales de estas obligaciones, su ejecución dista de ser homogénea; por el contrario, existen diferencias sustanciales entre los países de la región. A modo de ejemplo, en el lote de aquellos cuya legislación incorpora obligaciones de transparencia activa para el Sistema Judicial, países como Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador y México, registran un cumplimiento más elevado en términos comparados que Ecuador, Guatemala y Honduras. De igual manera, dentro del grupo cuya normativa no prevé ese tipo de obligaciones, Uruguay se destaca al registrar un mayor nivel general de transparencia que el resto de los países. En este sentido, **el estudio verifica que la mera existencia o ausencia de obligaciones normativas no garantiza por sí sola un elevado e nivel de transparencia, y para comprender los motivos de esta dispersión tal vez sea necesario explorar aspectos más vinculados con las culturas locales.**

⁶ A pesar que en Nicaragua la ley establece la creación de un órgano garante, este no se constituyó.

Síntesis de obligaciones normativas sobre AIP por país



Dos aspectos que ponen en evidencia algunos de los límites claros al alcance de las políticas de AIP en los sistemas de justicia son, por un lado, la falta de información en lenguas de pueblos originarios: únicamente México y Nicaragua publican información de forma parcial; y por otro, la escasa publicación en soportes accesibles para personas con capacidad de visión reducida (solo Costa Rica publica toda la información; Argentina, Brasil y Colombia lo hacen de manera parcial).

En el mismo sentido, las buenas prácticas y estándares internacionales destacan la necesidad de que la información se publique en formatos abiertos, a fin de permitir su reutilización por parte de terceros de forma libre y gratuita (Open Data Handbook). En este aspecto la región aún tiene mucha demora: **la gran mayoría de los países publica información sobre el sistema de justicia en formatos cerrados.**



La transparencia activa existe en la medida en que las instituciones ponen a disposición de la ciudadanía una serie de documentos, datos e información relacionada a su organización, funcionamiento, desempeño, ejecución presupuestaria e incluso proceso de toma de decisiones; estos habilitan la mejor interacción de la población con el organismo, la posibilidad de controlar la labor y de construir ideas basadas en información (y no sólo en intuiciones) sobre la calidad del servicio que prestan. Es por eso que **el acceso a la información y las políticas de transparencia activa resultan de vital importancia en la calidad de la democracia en la región.**

A continuación, se presenta un análisis sobre el estado de situación de la TA en los distintos subsistemas que integran al Sistema Judicial: el Poder Judicial, la Fiscalía, y la Defensoría Pública de 15 países de la región. Para ello, se pondrá el foco en dimensiones claves: la estructura institucional, el presupuesto, los sistemas de gestión y seguimiento de expedientes, las sentencias, y los sistemas de sanción y remoción.

1. Poderes Judiciales

a) Información sobre estructura institucional

La información sobre la estructura y el personal de una agencia pública es uno de los rubros más elementales de transparencia activa esperados: son los datos que permiten a la ciudadanía conocer a qué oficina dirigirse, dónde se encuentra o cómo contactarla, quiénes son las personas que allí trabajan y cuáles tienen puestos de autoridad o decisión.

A excepción de Venezuela, todos los países relevados publican información sobre la estructura organizacional del Poder Judicial. Este nivel de cumplimiento es importante, porque la estructura organizacional y las funciones de cada área pueden dar cuenta del proceso de toma de decisiones y la rendición de cuentas según la estructura de mando. Sin embargo, esta publicidad tiene sus límites:

Información pública sobre jueces y juezas en la región



b) Información presupuestaria

La publicidad de la información presupuestaria es trascendental para que la ciudadanía y otros actores de interés, tales como las organizaciones de sociedad civil y redes internacionales, entre otros, puedan evaluar las condiciones y capacidades de los poderes judiciales para prestar sus servicios.

El 80% de los países analizados publica el presupuesto aprobado, siendo Bolivia, Cuba y Nicaragua los que omiten hacerlo. Sin embargo, la información sobre **la evolución mensual de la ejecución presupuestaria no es publicada por el 53% de los países** (Bolivia, Cuba, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela)⁷.

⁷ En el caso de Argentina, la obligación legal establecida en la ley de Acceso a la Información Pública N°27.275 es de actualizar la ejecución presupuestaria de manera trimestral.

En cuanto a la inversión pública relacionada a los salarios de los jueces, juezas y demás personal de los juzgados, sólo el 40% de los países (Brasil, El Salvador, Ecuador, Guatemala, México y Paraguay) pone esta información a disposición de la ciudadanía. Este ocultamiento puede generar en la ciudadanía una percepción de opacidad y así reforzar su desconfianza en las instituciones de justicia.

En lo que respecta a la transparencia del gasto público, **se destaca que 11 de 15 (73%)⁸ países brindan alguna información sobre sus licitaciones públicas; sin embargo únicamente 7 (47%)⁹ lo hacen sobre las compras y contrataciones no licitadas.** A ello se agrega que solamente el 47% de los países analizados publican algo de su información presupuestaria en formato abierto (Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala y México), habilitando su uso para el análisis por parte de terceras partes.

c) Sistema de Gestión y seguimiento de Expedientes

Para una correcta administración de justicia es clave la transparencia de cada uno de los actos que realizan los organismos y personas que integran el sistema judicial (estos pueden ser institucionales, administrativos y jurisdiccionales) (Villaescusa, 2017). La publicidad de los actos por parte de los poderes judiciales permite que la población en general, académicos, funcionarios públicos, y los mismos jueces y juezas, puedan conocer sobre las sentencias, políticas y funcionamiento del sistema.

La información relativa a la gestión y seguimiento de expedientes permite a la ciudadanía construirse una idea informada en relación a la eficiencia y pertinencia del trabajo que realizan en la justicia. Asimismo, la información sobre los asuntos que tramita el sistema posibilita conocer aspectos de la conflictividad social (especialmente los casos en donde la víctima es una persona en situación de vulnerabilidad como mujeres, niños, niñas y personas LBGTIQ+), así como dimensionar los procesos de judicialización de la política.

⁸ Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Uruguay.

⁹ Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay.

Sistema de gestión y seguimiento de casos judiciales accesible para la ciudadanía

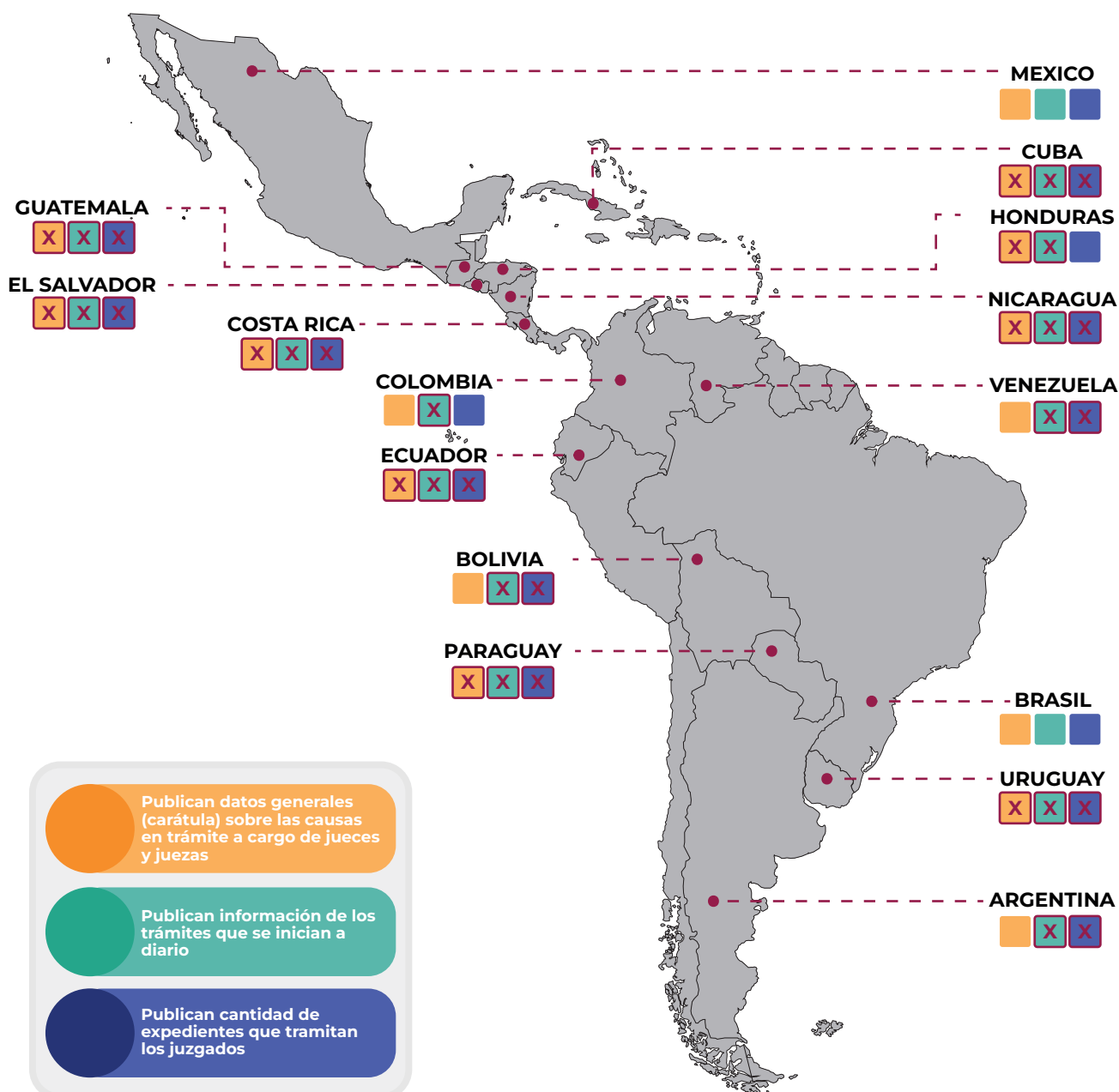
Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, México, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.

CUENTA CON UN SISTEMA

NO CUENTA CON UN SISTEMA

Costa Rica, Guatemala, Honduras, Cuba y Paraguay

Información pública sobre causas judiciales en la región



En este contexto, la población no cuenta con un sistema eficiente y de fácil acceso para conocer las causas que llegan y se tramitan en los juzgados; identificar y dar seguimiento a las que resultan de su interés.

En relación a los procesos de gestión y estadísticas judiciales, consultamos a nuestras organizaciones miembro sobre la publicación de información relacionada a la cantidad de expedientes en trámite, promedio de asuntos asignados a cada juzgado, y/o cantidad de resoluciones emitidas.

- La cantidad de resoluciones tomadas por año sólo son informadas por México, Paraguay y Brasil para el caso de los juzgados;
- El tiempo que llevan en trámite los asuntos, es un dato prácticamente imposible de conseguir en la región. Sólo Brasil lo publica para el caso de los juzgados;

La región presenta una muy mala política de AIP en relación al volumen de asuntos que se tramita y el tiempo en que lo hace, así como a las resoluciones que se toman en los trámites. La falta de información relativa al tiempo promedio de gestión de los expedientes supone la ausencia de un dato relevante para analizar tanto la eficiencia en la administración como los niveles de impunidad de justicia, en la medida en que “una justicia lenta no es justicia”. Por su parte la dificultad para acceder a estadísticas judiciales asociadas a los procesos de gestión, impide conocer, por ejemplo, el nivel de conflictividad en determinado lugar y/o sugerir mejoras en materia judicial.

d) Información sobre las sentencias y función jurisdiccional

La función jurisdiccional es la razón de ser, la actividad por excelencia de los poderes judiciales; ellos administran justicia a través de sus decisiones y sentencias, a la vez que aportan a la generación de jurisprudencia. Una cantidad de fallos o sentencias (regularmente de 3 a 5 en el mismo sentido) emitidas en casos análogos y donde concurren elementos similares, constituyen jurisprudencia; y esto dinamiza y actualiza el derecho y la justicia, lo que convierte el acceso a estas decisiones en una prioridad para la propia gestión del poder judicial. Además, acceder a estas decisiones es central para la ciudadanía en tanto le permite conocer cómo se resuelven los asuntos -por ejemplo- de interés público, los fundamentos con que toman las decisiones, la calidad del trabajo y el accionar de los y las magistradas.

Resulta llamativa la escasa publicación de las sentencias que emiten los tribunales sobre asuntos de claro interés público:

- Sólo Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, Ecuador, Paraguay y Uruguay (7 de los 15 países evaluados, 47%) publican sentencias sobre corrupción de funcionarios públicos.
- Sólo esos mismos países, junto a Bolivia, México. (60% de los relevados) publican las sentencias de casos de Derechos Humanos. Y sólo Argentina publica esta información en formato abierto.

Estos resultados son impactantes en la medida en que la falta de publicidad de los actos que realizan los órganos jurisdiccionales interfiere en el goce de otro derecho: el de acceso a la justicia de la población, que no tiene la oportunidad de corroborar los criterios y decisiones de los tribunales, y de ese modo evaluar la calidad, eficacia y, sobre todo, legalidad de las sentencias emitidas.

2. Entes o Ministerios Públicos Fiscales

Debido a la relevancia de este organismo en el buen funcionamiento de un sistema de justicia democrático, en tanto responsable de la persecución penal e investigación de delitos de acción pública, es fundamental que también desarrolle políticas de transparencia activa que permitan a la ciudadanía comprender su estructura, los recursos con los que gestiona, el modo en que lo hace y el tipo de decisiones que toma.

a) Información sobre estructura institucional

14 de los 15 países relevados publican información sobre su estructura institucional, siendo Venezuela el único país que no publica; sin embargo la información más básica se encuentra inaccesible en la mayoría de ellos: 10 países omiten publicar directorios de fiscales, y 6 tampoco informan datos institucionales de contacto.

b) Información presupuestaria

Para el caso de las Fiscalías o Ministerio Público, los datos relevados indican que 10 de los 15 países analizados en este estudio **(66%) publican el presupuesto aprobado**. Por el contrario, Bolivia, Cuba, El Salvador, Nicaragua y Venezuela no lo hacen; esos mismos y Uruguay, tampoco publican las convocatorias a procesos licitatorios.

Por otra parte, **sólo 6 países (40%) hacen pública información sobre compras y contrataciones no licitadas** en estos organismos; los países que no publican esta información son Bolivia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Por último, solo 9 países **(60%) publican datos sobre la evolución mensual de su ejecución presupuestaria**¹¹.

En cuanto relación a la inversión en sueldos:



¹¹ En el caso de Argentina, la obligación legal establecida en la ley de Acceso a la Información Pública N°27.275 es de actualizar la ejecución presupuestaria se actualiza de manera trimestral.

Respecto a la disponibilidad de datos en formato abierto, sólo 4 países evaluados (Argentina, Colombia, Costa Rica y México) publican alguna información de tal forma que la misma pueda ser reutilizada por la ciudadanía, la academia, u otro actor interesado.

Como se ve, las oportunidades de conocer la inversión y gastos del servicio de acusación pública, son sumamente limitadas en la región.

c) Sistema de gestión y seguimiento de expedientes.

Si bien resulta importante que los Ministerios Públicos cuenten con un sistema a través del cual la ciudadanía pueda conocer y dar seguimiento a expedientes de su interés, o analizar la carga de trabajo de las fiscalías, el tema no es debidamente atendido por las Fiscalías de los distintos países de la región.

A diferencia de lo observado para los Poderes Judiciales, donde 10 de los 15 países cuentan con sistemas de gestión y seguimiento de expedientes accesibles la ciudadanía, **para las áreas fiscales sólo Argentina, Colombia, Honduras y Brasil (27% de los países analizados) cuentan con sistemas de estas características.**

Otros aspectos destacados en relación a este punto son los siguientes:

- Sólo Argentina, Brasil y Colombia publican datos generales (carátula) sobre causas penales en trámite.
- Brasil es el único país que publica a diario los trámites iniciados en las fiscalías.
- Argentina y Brasil publican datos sobre investigaciones iniciadas contra funcionarios públicos.
- Ninguno de los países analizados publica este tipo de información en formato abierto.

A pesar de que la información relacionada a investigaciones y expedientes puede requerir cierta reserva, la información estadística (como los trámites iniciados a diario o la carga de expedientes por cada unidad o agencia de las fiscalías, incluso, la información de investigaciones contra funcionarios

públicos) o los datos generales de apertura (carátula) no poseen sensibilidad alguna. Como se señaló, la transparencia activa de los asuntos que tramitan quienes deben impulsar la acción penal, es menor que la observada por los juzgados, y esto es particularmente sensible dado que estos datos resultan de interés público tanto para formarse algunas opiniones informadas en relación -por ejemplo- a la carga de trabajo de las fiscalías, como para conocer y comprender algunos aspectos de la conflictividad social y política (por ej: permitiría conocer qué funcionarios públicos fueron denunciados por posibles actos de corrupción o violación de derechos humanos y darle seguimiento a esos asuntos desde la academia, el periodismo, las organizaciones de la sociedad civil, etc.).

d) Publicación de sentencias de interés público

Un punto destacable del análisis efectuado es que las Fiscalías de la región muestran una preocupante ausencia de transparencia en lo que refiere a la publicación de información relacionada a sentencias y/o dictámenes de interés público, como es el caso de denuncias de corrupción contra funcionarias y funcionarios, o casos vinculados con Derechos Humanos.

Al respecto, podemos mencionar que:

- Ninguna de las Fiscalías o Ministerio Público de los países analizados publican sentencias obtenidas en trámites que investigan corrupción de funcionarias y funcionarios públicos.
- Únicamente Brasil y El Salvador (entre los 15 evaluados) publican las sentencias obtenidas por la fiscalía en casos de derechos humanos.
- Solo Brasil publica alguna información relacionada en formato abierto.

e) Accesibilidad

Para que la información publicada en los portales pueda ser considerada una política de transparencia activa de calidad en los términos previstos por los estándares internacionales debe ser presentada en formatos accesibles para la ciudadanía. En ese sentido, debe destacarse el enorme atraso que los Ministerios Públicos Fiscales presentan al respecto: sólo Cuba (entre los 15 países analizados) publica alguna información en lengua de pueblos originarios locales, mientras Costa Rica, Colombia y Brasil son los únicos países que publican alguna información en soporte accesible para personas con capacidad de visión reducida.

3. Defensorías Públicas

a) Información sobre estructura institucional

Como parte del sistema de justicia, las Defensorías Públicas también tienen obligaciones vinculadas al Acceso a la Información Pública. Ahora bien: dado que se trata de un servicio directo para quienes necesitan asistencia legal gratuita, vale destacar que 4 de los países evaluados (Cuba, Honduras, Uruguay y Venezuela) no publican información tan elemental como la referida a la estructura organizacional, o las funciones de cada área de sus defensorías. Peor aún: 8 de los 15 países analizados (Bolivia, Colombia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Uruguay y Venezuela) omiten publicar un directorio de quienes ofician como defensores y defensoras públicas.

Estos son claros obstáculos para el acceso ciudadano a la justicia en general; y en particular de las personas usuarias a conocer quienes les pueden representar.

b) Información presupuestaria

De los 15 países relevados, 10 (66%) publican información sobre el presupuesto anual aprobado; y de entre ellos Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador y México lo publican en formato abierto. Por su parte, Cuba, Honduras, Nicaragua, Uruguay y Venezuela omiten publicar los presupuestos que le asignan a este organismo.

En cuanto a las remuneraciones del personal de las Defensorías Públicas, la información es extremadamente limitada:

- Sólo 4 de los 15 países (27%) publica las escalas salariales: Argentina, Brasil, Ecuador, Paraguay.
- 2 países publican la remuneración de cada persona que se desempeña en el sistema de defensa pública (Costa Rica, El Salvador).

En relación a las compras y contrataciones públicas:

- 7 de 15 países (Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y México), publican alguna información sobre sus procesos de licitación pública, y sobre compras y contrataciones no licitadas.
- Únicamente Colombia y Ecuador publican información sobre contratos de servicios profesionales prestados por abogados y abogadas externos, dato particularmente relevante en aquellos países en que el sistema de Defensoría Pública contrata personas profesionales externas para ejercer la función.

c) Sistema de gestión y seguimiento de expedientes

Como referimos anteriormente, la posibilidad de que la ciudadanía conozca la cantidad y tipo de trámites que asumen las agencias del sistema de justicia es particularmente relevante para que puedan conocer los asuntos que se judicializan y atienden, así como de la carga de trabajo que gestionan. Sin embargo, sólo Argentina y Guatemala (es decir: el 13% de los países analizados) cuentan con un sistema de gestión y seguimiento de expedientes; y únicamente el primero de ellos publica datos generales (carátula) sobre causas en trámite.

Por otro lado, ninguno de los países evaluados publica datos sobre los trámites iniciados a diario, ni hace público datos generales de las audiencias realizadas por las personas que se desempeñan como defensoras públicas.

En cuanto a la posibilidad de acceder a datos elementales que permitan evaluar o dimensionar la gestión:

- Sólo 3 de los 15 países (México, El Salvador y Guatemala) dan a conocer información general sobre la cantidad de expedientes en trámite.
- Ninguno de los países evaluados pone a disposición del público información sobre el tiempo que lleva el expediente en trámite.
- 3 países (El Salvador, Guatemala, Bolivia) publican información sobre la cantidad de resoluciones tomadas por año.

d) Accesibilidad

Tras un análisis por los portales de las defensorías públicas de los países evaluados, se identificó que únicamente México publica alguna información en idioma de pueblos originarios locales, a pesar que en la región hay países con fuerte presencia de población indígena. Por otro lado, sólo 3 países (Costa Rica, El Salvador, Colombia) publican alguna información en soporte accesible para personas con capacidad de visión reducida.



Informar sobre las agencias, los mecanismos y procesos responsables de la selección, disciplina y remoción de las y los funcionarios del sistema judicial, resulta fundamental para que la ciudadanía pueda ejercer un debido control y seguimiento de estas decisiones que impactan de manera directa en el servicio de justicia y calidad del sistema democrático.

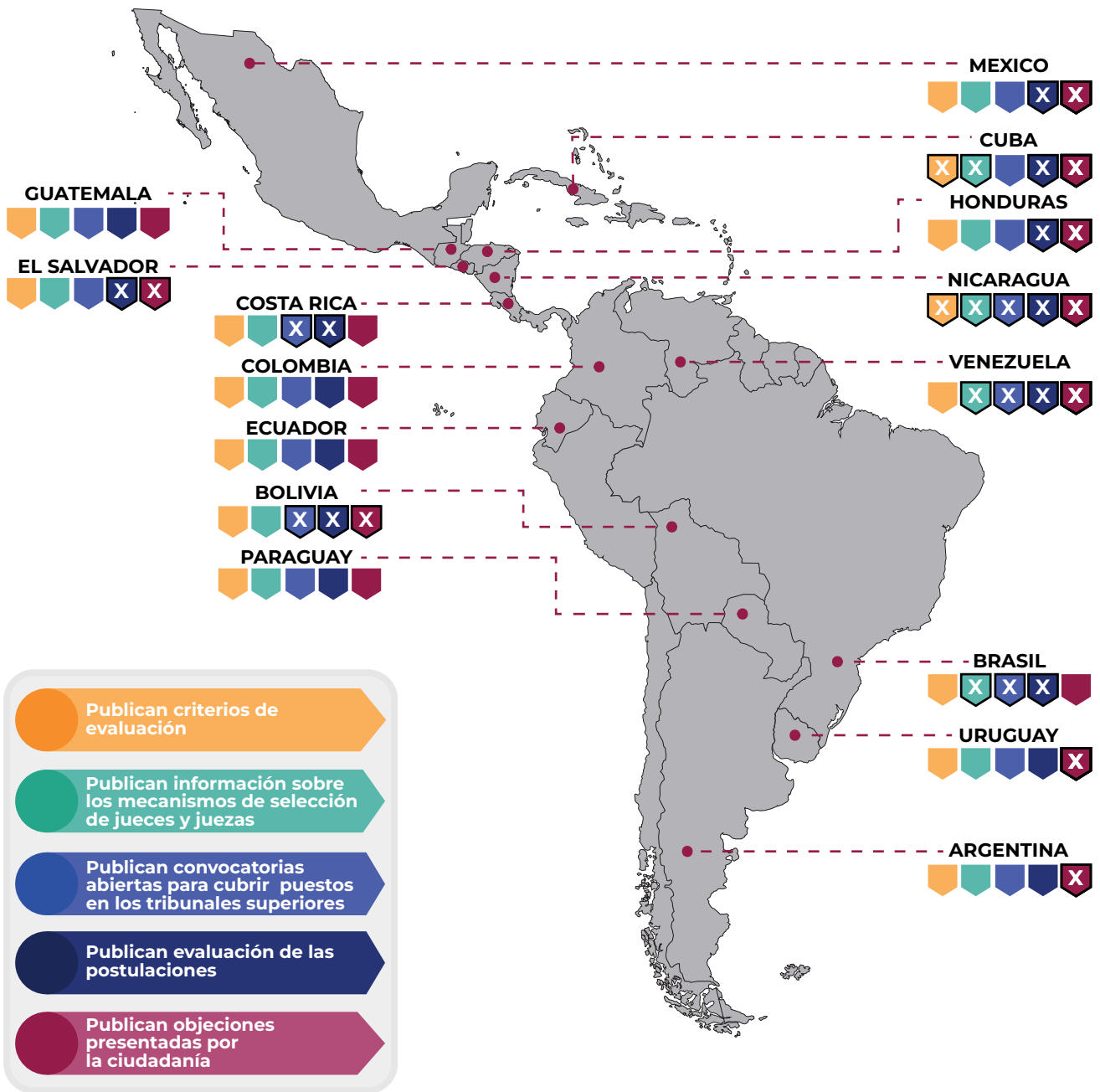
La región reconoce modelos diversos para gestionar los procesos de selección, disciplina y remoción de sus magistrados y magistradas, que contemplan la participación de diferentes actores político-institucionales. Para el caso de la selección de los y las magistradas de los Tribunales Superiores, resulta llamativa la cantidad de países en que estos procesos se mantienen a cargo del propio del propio poder judicial, sin participación de otros actores, como representantes electos de la ciudadanía, la academia o la sociedad civil:

		PROCESO DE		
		SELECCIÓN	DISCIPLINA	REMOCIÓN
PARTICIPAN EN LA GESTIÓN	PODER JUDICIAL	Cuba, Colombia, México, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.	Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela.	Bolivia Colombia, Cuba, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Uruguay y Venezuela.
	ÓRGANO AUTÓNOMO	Ecuador, Guatemala, Honduras y Paraguay.	Bolivia y Ecuador.	Ecuador y Paraguay.
	PODER LEGISLATIVO	Argentina, Bolivia, Brasil y Costa Rica.		Argentina, Bolivia, y Costa Rica.
	PODER EJECUTIVO	Argentina y Brasil.		Argentina.

1. Transparencia activa sobre los procesos de selección

Conocer el modo en que se selecciona a quienes toman decisiones en los órganos judiciales es sumamente difícil en la región.

Transparencia activa en relación a los procesos de selección y evaluación de jueces y juezas en la región



Para los **tribunales inferiores**, la situación no es mejor:

- La mayoría de los países publica información relativa a los mecanismos de selección, con la excepción de Bolivia, Cuba, Honduras, Nicaragua y Venezuela.
- Solo Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Uruguay publican los criterios de evaluación,
- Las convocatorias se publican en más de la mitad de los países (El Salvador, México, Guatemala, Colombia, Paraguay, Uruguay, Ecuador, Argentina), y los resultados de las evaluaciones sólo en el 36% (Ecuador, Argentina, Guatemala, Colombia, Paraguay).

Para el caso de los y las **fiscales**, los porcentajes resultan similares: un 40% no informa sobre los mecanismos de selección, y casi la mitad no publica los criterios que utiliza.

Por su parte, el 53% de los países publica información relativa a los mecanismos de selección de **defensores y defensoras públicas**, con la excepción de Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Uruguay y Venezuela¹².

Los procedimientos de selección dentro del organismo judicial en El Salvador, Nicaragua y Venezuela merecen una observación particular por la opacidad que presentan. Por ejemplo, en **Nicaragua**, no se conocen los procedimientos mediante los cuales se elige a jueces, juezas, fiscales, defensoras ni defensores públicos. En **El Salvador** la Asamblea Legislativa tiene facultades relativas a la disciplina y remoción de jueces y juezas de tribunales superiores, sin embargo, no existe una ley que regule estos procedimientos. Mientras que en Venezuela existen procedimientos establecidos legalmente para la selección de las personas a cargo de las magistraturas, pero desde el 2003 el Tribunal Supremo no se ha regido por las normas existentes, efectuando nombramientos provisionales de jueces y juezas, lo que efectivamente imposibilita la independencia judicial.

¹² Es importante notar que para el análisis de las defensorías públicas, Cuba no se incluyó ya que no cuenta con un sistema de defensoría pública.

2. Transparencia sobre la evaluación del desempeño

Es de suma importancia que existan datos sobre el desempeño de las personas que toman decisiones dentro del sistema judicial, ya que permite hacer un debido seguimiento a su quehacer, así como idear políticas de fortalecimiento y mejora para alcanzar metas institucionales. Sin embargo, en relación al desempeño de los y las decisoras del sistema de justicia en la región, la situación es preocupante:

- Solo se realizan evaluaciones anuales de desempeño sobre jueces y juezas de los tribunales superiores en Guatemala, Uruguay, Cuba; a esos países se agrega El Salvador para la evaluación de magistrados de tribunales inferiores.
- Tan sólo Uruguay y Cuba evalúan a sus fiscales;
- Guatemala y Uruguay son los únicos que evalúan a sus defensores y defensoras.
- En absolutamente ninguno de los países relevados se conoce el resultado de las evaluaciones de cada juez o jueza; sólo El Salvador publica resultados generales para las evaluaciones de magistrados de los tribunales inferiores y Uruguay lo hace para fiscales.

La imposibilidad de conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño implica un límite extremo a la posibilidad de que la sociedad conozca la calidad de sus decisores y decisoras judiciales, a la par que impide que la academia o la sociedad civil sugieran al Estado estrategias y contenidos destinados a la capacitación, sensibilización y fortalecimiento de estas personas.

3. Sobre el régimen disciplinario

En lo que se refiere a la publicación de información vinculada al régimen disciplinario del **poder judicial**:

- Sólo Ecuador, El Salvador, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil publican información general sobre los procedimientos de remoción para las Cortes Superiores e inferiores.

- Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil y México son los únicos países que publican información sobre procesos de remoción solicitados o en curso.
- Sobre las personas destituidas de las Cortes Superiores sólo informa el 29% de los países relevados: El Salvador, Bolivia, Paraguay, Brasil,
- Sobre las de tribunales inferiores lo hacen Argentina, Paraguay y Brasil.

También es limitada la información sobre los mecanismos de remoción de **fiscales y personas defensoras** (50% para ambos casos) y esto se reduce significativamente en relación a la publicación de los procesos solicitados o en curso:

- 3 países lo informan sobre fiscales (Uruguay, Paraguay, Brasil).
- 4 lo hacen respecto de defensores/as (Paraguay, Brasil, México, Uruguay).
- Sólo Brasil y Paraguay informan las personas destituidas

Algo similar se observa en relación a la publicación de información sobre los **procedimientos de sanción**:

- Sólo la publican 4 países para las Cortes Superiores y defensores/as: Paraguay, Uruguay, México, Brasil.
- Esos mismos países y Argentina informan sobre las Cortes inferiores.
- Solo Uruguay, Paraguay, Brasil publican para los procesos de fiscales.

La región presenta niveles de opacidad extremos en relación a los resultados de evaluaciones, sanciones y remociones de quienes desempeñan los principales cargos en los sistemas de justicia de la región, así como sobre los mecanismos y criterios de selección de estas personas (particularmente en relación a los jueces y juezas de tribunales superiores). Esta falta de información, que refuerza y sostiene la cultura del secretismo en los sistemas de justicia, contribuye a generar un alto grado de desconfianza y distancia de la ciudadanía.



7

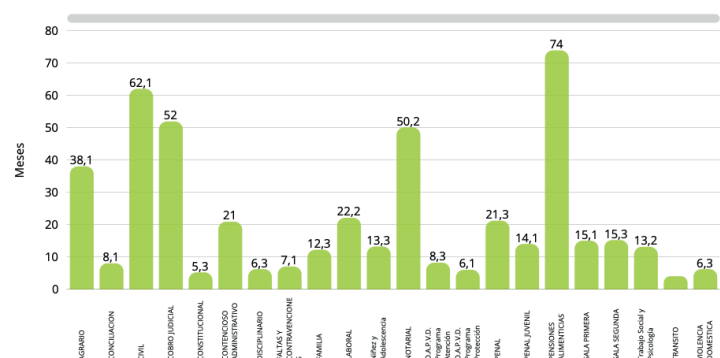
En los últimos años, se registraron algunos avances importantes en los compromisos para promover mayor transparencia y rendición de cuentas en los sectores de justicia de la región: en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP), Latinoamérica se ha destacado por incluir la mayor cantidad de compromisos de justicia –42.5% de los compromisos a nivel global– liderada por Uruguay, Argentina, Brasil, Costa Rica y Perú (Elena & Mercado, 2022, p.52).

Si bien esto parece reflejar un creciente interés de la región en la reforma del sector judicial y la implementación de los principios de justicia abierta, el análisis presentado en las páginas anteriores sobre la situación de 15 países de la región, pone en evidencia que incluso prácticas sencillas de implementar, aún se encuentran ausentes en las Américas. A pesar de ello, rescatamos aquí algunas prácticas que representan oportunidades y avances que pueden servir de referencia y merecen ser destacados (aún cuando casi todas ellas, requieren todavía importantes mejoras):

1. Portales web

En su mayoría, los poderes judiciales de la región recopilan sus datos estadísticos en portales web. Relativo a la accesibilidad, sobresale el portal del poder judicial de **Costa Rica**, ya que cuenta con controles de accesibilidad que facilitan una mayor navegabilidad para usuarios y usuarias con capacidad de visión y audición reducida.

Asimismo, su Observatorio Judicial presenta un alto estándar en la transparencia activa en la administración de justicia, publicando información relevante tal como estadísticas judiciales anuales y mensuales, por oficina, detalles del circulante activo y antigüedad, casos resueltos por medidas alternativas o conciliación, y sobre la duración de casos tanto resueltos como activos. También contiene estadísticas sobre el quehacer del Ministerio Público Fiscal, que incluye el



balance general de casos entrados, reentrados y resueltos, la duración de casos activos por tipo de delito y casos resueltos por motivos de término. El portal se distingue por ser intuitivo y facilitar la descarga de datos estadísticos en formato abierto para el público general.

Asimismo, se destaca el caso de **Argentina**, que a pesar de no ser un portal perfecto, permite que las personas que conocen del número de expediente que les interesa puedan acceder a información sobre las causas penales en trámite, y sin ese dato incluso pueden acceder a las carátulas e información general de los expedientes penales que se inician a diario. respecto a los demás países. También dentro del portal de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación Argentina se puede acceder a las sentencias emitidas por los altos tribunales y tribunales inferiores. Esta práctica podría mejorar si los datos se presentarían en formato abierto, sin embargo, el servicio actual se destaca respecto a los demás países.

2. Transparencia Preseupuestaria

Acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental

Incisos	Ubicación dentro del Sitio Web de la Corte Suprema de Justicia
a) Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias.	Ir a la información...
b) Dirección y teléfono de la entidad y todas las dependencias que la conforman.	En el siguiente ENLACE se encuentran los números telefónicos del Palacio de Justicia de la capital y de las circunscripciones judiciales.

Sobre la publicación de datos presupuestarios, se destaca el portal de la Corte Suprema de Justicia de **Paraguay**, que publica información sobre su estructura y funciones, las direcciones y números de teléfono de la entidad y todas sus dependencias, al igual que la nómina completa de los y las funcionarias permanentes, sus respectivos sueldos y escalas salariales. De igual manera, pública información sobre el presupuesto asignado y su ejecución mensual, al igual que sobre viajes institucionales nacionales e internacionales.

3. Transparencia en la publicación de sentencias y seguimiento de casos

Sobre la publicación de sentencias de interés público es notable el Centro de Información Judicial de **Argentina**, ya que es de los pocos países que cuentan con un sistema de estas características accesible para la ciudadanía, y el único que publica datos generales de las causas no penales en formato abierto. En su buscador de fallos, se puede obtener información por jurisdicción y/o tribunal y cuenta también con información publicada por la propia Corte Suprema que permite acceder a sus sentencias, acordadas y resoluciones (e incluso realizar búsquedas por palabras o voces) o información estadística de causas ingresadas, fallos producidos y sentencias por materia. Asimismo, es posible conocer los datos generales (carátula) de las denuncias penales que se reciben a diario en el sistema federal y el juzgado asignado para tramitarlas. Lo que facilita el acceso a información sobre casos y sentencias federales en todo el país.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de **Paraguay** cuenta con un sistema de búsqueda de jurisprudencia por tipo de resolución, sala y tema.

Al contar con información más completa, la ciudadanía puede conocer mejor la conflictividad social, el abordaje y resolución que se le da desde el sistema de justicia.

4. Transparencia en procesos de selección y remoción

Colombia, Ecuador, y Paraguay se destacan en la publicación de información de procesos de selección de jueces y juezas de tribunales superiores, al visibilizar los mecanismos, criterios y evaluaciones de los y las candidatos presentados, al igual que las objeciones presentadas por la ciudadanía a nominaciones individuales.

En relación a los jueces y juezas de tribunales inferiores, el poder judicial de Colombia publica información sobre los mecanismos de selección, criterios de evaluación, y los resultados de las evaluaciones para cada candidato y candidata. Ahora bien, Argentina y Paraguay son los dos países que publican información sobre quejas y denuncias en contra de magistrados, jueces y operadores de justicia.

Es prioritario que los sistemas judiciales publiquen la información de selección, evaluación y remoción para las y los funcionarios, ya que sin esta información se crean barreras significativas para conocer sobre la composición y funcionamiento del sistema judicial



El acceso a la información es un derecho humano que promueve la participación ciudadana en la gestión y en las decisiones de las instituciones gubernamentales y constituye un recurso relevante para el fortalecimiento del sistema democrático. En el caso de los sistemas de administración de justicia, este derecho es una llave fundamental para que la ciudadanía pueda ejercer otra serie de derechos. Por ejemplo, para tener acceso a la justicia o una justicia eficaz se necesita conocer datos básicos sobre las oficinas que reciben y tramitan denuncias; de igual forma, para lograr el control democrático de la función jurisdiccional, se requiere acceder a resoluciones, fallos y dictámenes.

Asimismo, el acceso a información sobre los recursos que se asignan, las compras públicas, los salarios que se pagan, la cantidad y calidad del trabajo que se realiza permite observar la efectividad del uso de los fondos públicos, la rendición de cuentas y el control de la corrupción. Adicionalmente, al conocer los mecanismos y procesos de selección de jueces/zas, fiscales y defensores/as así como sus antecedentes profesionales, puede construirse una opinión informada en relación con su imparcialidad e independencia, entre otros elementos.

Ahora bien, la información recogida en el marco del presente estudio presenta para la región un escenario desolador. En términos generales, la cultura del secretismo y la opacidad prevalecen en la mayoría de países. Salvo excepciones, se observa la ausencia de casi cualquier principio de rendición de cuentas en relación con el uso de fondos, el modo en que resuelven los conflictos o la vía por la que se selecciona a quienes toman decisiones. Aunado a lo anterior, la información que se publica es escasa y no se encuentra disponible en formatos abiertos y reutilizables que permitan a la población hacer uso de ella para realizar comparativas o análisis. También existe un desinterés por facilitar el acceso a la información, en términos generales y, especialmente, a personas con discapacidad o poblaciones originarias que no manejan la lengua oficial.

A pesar de los numerosos compromisos sobre garantías de acceso a información pública y justicia abierta que se registran en Latinoamérica, en los 15 años que han transcurrido entre el estudio que realizó DPLF en 2007 y el presente análisis, se observa un incumplimiento generalizado de los

estándares regionales e internacionales de transparencia activa en el sector judicial, pocos avances y en algunos países, incluso, se han manifestado retrocesos. En este marco, se destaca la opacidad de la información vinculada a los procesos de selección, evaluación y sanción de decisores/as y operadores/as del sistema de justicia. La ausencia de transparencia de estos procesos puede favorecer la falta de independencia así como la comisión de actos de corrupción por parte de las y los funcionarios judiciales.

En cuanto a los datos necesarios para comprender y dimensionar la conflictividad social y política o bien para conocer las decisiones que se toman en el marco de conflictos de interés público (por ejemplo, aquellos que investigan posibles hechos de corrupción o violación de derechos humanos), resulta inquietante el limitado acceso a información básica que ofrece la región¹³. Esto imposibilita el análisis ciudadano sobre el contenido, congruencia, calidad y legalidad de dichas decisiones e incumple estándares internacionales mínimos de publicidad que los procesos judiciales deben cumplir en sistemas democráticos.

La región muestra una limitada información sobre el funcionamiento de la justicia, lo cual provoca un bajo nivel de confianza ciudadana en el funcionamiento de uno de los poderes fundamentales del sistema democrático.

En este contexto es urgente impulsar esfuerzos conjuntos y sistemáticos para promover el acceso a la información en el sistema de justicia, generando sinergias entre actores públicos, personas de la academia, organizaciones de la sociedad civil y organismos supraestatales, que permitan impulsar el cumplimiento de las agendas de compromisos en cada país y avances concretos en la región.

¹³ Tal como se indicó previamente, sólo el 47% de los países analizados contemplan mecanismos para publicar, en distinta medida, las sentencias en casos en que se investigaron posibles hechos de corrupción (Argentina, Ecuador, El Salvador, Uruguay, Colombia, Paraguay, Brasil). 40% omite publicar las sentencias del Superior tribunal sobre posibles violaciones de derechos humanos y el 60% tampoco publica las resoluciones de los tribunales inferiores. Sólo Brasil y Argentina (14% de los países relevados) informa sobre las investigaciones que tramitan sus fiscalías contra personas que se desempeñan en la función pública



Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2017). Índice de Accesibilidad a la información Judicial en Internet 2017. Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

<https://cejamericas.org/indice-de-accesibilidad-a-la-informacion-judicial-en-internet-2017/>

Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF). (2007). Comparando Transparencia: Un estudio sobre acceso a la información en el Poder Judicial. https://dplf.org/sites/default/files/11976658761_0.pdf

Herrero, A. & Gaspar López. (2010). Access to Information and Transparency in the Judiciary: A Guide to Good Practices from Latin America. World Bank Institute.

https://www.academia.edu/277100/Access_to_Information_and_Transparency_in_the_Judiciary_A_Guide_to_Good_Practices_from_Latin_America

Jiménez-Gómez, C. E. (2017). Hacia el Estado abierto: Justicia abierta en América Latina y el Caribe. CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44757>

Mercado, J. G. & Sandra Elena. (2018). Justicia Abierta: Una aproximación teórica. Justicia Abierta: Aportes Para Una Agenda En Construcción. https://www.academia.edu/39391722/Justicia_Abierta_una_aproximaci%C3%B3n_te%C3%B3rica

Open Government Partnership. (2020). Informe Global: Democracia Más Allá de las Urnas Electorales. Open Government Partnership. https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2020/12/La-Justicia-Abierta_Informe-Global-de-OGP.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2012). EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LAS AMÉRICAS Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/el%20acceso%20a%20la%20informacion%20en%20las%20americas%202012%2005%2015.pdf>